



Asamblea General

Distr. general
16 de diciembre de 2002
Español
Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 124 del programa

Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Haile Selassie **Getachew** (Etiopía)

I. Introducción

1. En su 19ª sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 2002, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991” y asignarlo a la Quinta Comisión.

2. La Quinta Comisión examinó este tema en sus sesiones 26ª, 27ª y 37ª celebradas los días 18 y 21 de noviembre y 13 de diciembre de 2002. En las actas resumidas correspondientes figuran las declaraciones y observaciones formuladas durante el examen de este tema en la Comisión (A/C.5/57/SR.26, 27 y 37).

3. Para su examen de este tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2001 (A/57/367);

b) Primer informe financiero del Secretario General sobre el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia correspondiente al bienio 2002-2003 (A/57/480);



c) Nota del Secretario General sobre el informe amplio de los resultados de la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Expertos encargado de evaluar la eficacia del funcionamiento y las actividades del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda (A/56/853);

d) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/57/593);

II. Examen del proyecto de resolución A/C.5/57/L.30

4. En su 37ª sesión, celebrada el 13 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991” (A/C.5/57/L.30), presentado por el Presidente sobre la base de las consultas oficiosas coordinadas por el representante de Noruega.

5. En esa misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/57/L.30, sin proceder a votación (véase el párrafo 6).

III. Recomendación de la Quinta Comisión

6. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación del proyecto de resolución siguiente:

Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

La Asamblea General,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 correspondiente al bienio 2002-2003¹, el informe financiero del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2001², los resultados de la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Expertos encargado de evaluar la eficacia del funcionamiento y las actividades del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda³, así como el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴;

¹ A/57/480.

² A/57/367.

³ A/56/853.

⁴ A/56/593.

Recordando sus resoluciones 56/247 A, de 24 de diciembre de 2001, y 56/247 B, de 27 de marzo de 2002, sobre la financiación del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia en el bienio 2002-2003,

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su informe⁴;

2. *Toma nota* del uso que se ha hecho de la autorización para contraer obligaciones concedida en su resolución 55/225 B, de 12 de abril de 2001;

3. *Pide* al Secretario General que prepare un informe amplio sobre los progresos realizados por el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia en la reforma del sistema de asistencia letrada, en particular en lo que respecta a racionalizar el costo de los abogados defensores y determinar los casos de indigencia y lo presente en la parte principal del quincuagésimo octavo período de sesiones;

4. *Pide también* al Secretario General que prepare el proyecto de presupuesto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia correspondiente al bienio 2004-2005 que le presentará en el quincuagésimo octavo período de sesiones según las siguientes pautas:

a) En el presupuesto deberá indicarse detalladamente la forma en que, con los recursos solicitados para el bienio, se apoyará la aplicación de una estrategia viable y realista para dar término a la labor del Tribunal, así como el estado de la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores, según proceda, sobre distintos rubros de los gastos propuestos;

b) Los recursos presupuestarios que se soliciten para la Secretaría, la Oficina del Fiscal y las funciones administrativas no judiciales de las Salas deberán presentarse siguiendo el formato de la presupuestación basada en los resultados, que vincula los objetivos y los insumos con los logros previstos, cuya consecución se mide mediante indicadores de progreso;

c) En las solicitudes de créditos para atender al costo de la traducción de documentos y los viajes de testigos deberán indicarse expresamente los procedimientos aplicados por la Secretaría en materia de aprobación previa y verificación del destino dado a los fondos, para asegurarse de que los créditos solicitados no superen las necesidades justificadas;

d) En las solicitudes de créditos para atender al costo de la asistencia letrada deberá tenerse en cuenta la experiencia adquirida hasta la fecha en la aplicación de las disposiciones revisadas sobre el pago de una remuneración global a los abogados defensores y la aplicación de un sistema de cuotas pagaderas por los acusados según su capacidad de pago y teniendo en cuenta las definiciones revisadas de “indigencia” e “indigencia parcial”;

e) La estructura de puestos que se proponga para el bienio 2004-2005 deberá reflejar las reducciones y la evolución de las necesidades del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia como resultado de haber concluido ciertas investigaciones que se prevé que quedarán terminadas para 2004; cuando resulte apropiado, se procurará atender a las nuevas necesidades de puestos de plantilla mediante la redistribución de puestos;

5. *Hace suya* la recomendación formulada por la Junta de Auditores en el párrafo 62 de su informe⁵, e invita a los magistrados del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia a tener debidamente en cuenta la posibilidad de aplicar plenamente un sistema de designación por sorteo de los abogados defensores de entre una lista de abogados disponibles que preparará la oficina del Secretario;

6. *Observa con preocupación* que no se han cubierto los puestos aprobados por ella en sus resoluciones 56/247 A y B para la prestación de servicios de investigación y auditoría interna en el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, e insta a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna a cubrir esos cargos sin más demora;

7. *Decide* financiar los gastos no asignados efectuados en 2001, por valor de 413.600 dólares de los Estados Unidos, con cargo al saldo no comprometido disponible en la Cuenta Especial para el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia;

8. *Resuelve*, en relación con el bienio 2002-2003, aumentar en 13.727.500 dólares en cifras brutas (12.785.200 dólares en cifras netas) la suma de 248.926.200 dólares en cifras brutas (223.169.800 dólares en cifras netas) aprobada en su resolución 56/247 B para financiar el presupuesto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, lo cual representa una suma total de 262.653.700 dólares en cifras brutas (235.955.000 dólares en cifras netas);

9. *Decide* financiar los aumentos resultantes del nuevo cálculo de los costos y la creación de un equipo adicional de preparación de juicios, por valor de 13.727.500 dólares en cifras brutas (12.785.200 dólares en cifras netas), con cargo al saldo no comprometido disponible en la Cuenta Especial del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia al 31 de diciembre de 2001;

10. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros, en relación con el año 2003, la cuantía de 64.275.950 dólares en cifras brutas (58.066.375 dólares en cifras netas), suma que incluye 6.863.750 dólares en cifras brutas (6.392.600 dólares en cifras netas) por concepto del aumento de las cuotas, de conformidad con la escala de cuotas para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas correspondiente a 2003, que figura en sus resoluciones 55/5 B, de 23 de diciembre de 2000, y 57/__, de _____ 2002;

11. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros, en relación con el año 2003, la cuantía de 64.275.950 dólares en cifras brutas (58.066.375 dólares en cifras netas), suma que incluye 6.863.750 dólares en cifras brutas (6.392.600 dólares en cifras netas) por concepto del aumento de las cuotas, de conformidad con las tasas para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondientes a 2003;

⁵ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 5L (A/57/5/Add.12).

12. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicadas en los párrafos 10 y 11 *supra* las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de la suma de 26.763.400 dólares, que incluye 1.007.000 dólares por concepto del aumento de los ingresos estimados en relación con las contribuciones del personal aprobados para el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia para el bienio 2002-2003.

Anexo

Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

	<i>Cuantía en cifras brutas</i>	<i>Cuantía en cifras netas</i>
	<i>(En dólares EE.UU.)</i>	
1. Consignación para el bienio 2002-2003 (resolución 56/247 B)	248 926 200	223 169 800
Más:		
2. Cambios propuestos para el bienio 2002-2003 (revisión de parámetros/normas y recursos necesarios revisados en relación con dos equipos adicionales para la preparación de juicios)	14 060 300	13 053 300
Menos:		
3. Recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre los equipos adicionales para la preparación de juicios ^a (creación de un solo equipo adicional)	(332 800)	(268 100)
4. Consignación revisada propuesta para el bienio 2002-2003 (1 + 2 - 3)	262 653 700	235 955 000
Más:		
5. Gastos no asignados en 2001 ^b	413 600	-
6. Cuantía total por financiar (4 + 5)	263 067 300	235 955 000
Menos:		
7. Cuantía por financiar con cargo al saldo no comprometido al 31 de diciembre 2001 ^c ((2 - 3) + 5)	(14 141 100)	(12 785 200)
8. Saldo por prorratear correspondiente al bienio 2002-2003 (6 - 7)	248 926 200	223 169 800
Menos:		
9. Cuantía asignada correspondiente a 2002	(120 374 300)	(107 037 050)
10. Saldo por prorratear correspondiente a 2003	128 551 900	116 132 750
Del cual:		
11. Cuotas de los Estados Miembros calculadas aplicando la escala de cuotas para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 2003	64 275 950	58 066 375
12. Cuotas de los Estados Miembros calculadas aplicando la escala de cuotas para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente a 2003	64 275 950	58 066 375

^a Véase A/57/593.

^b Véase A/57/367.

^c *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 5L (A/57/5/Add.12), cap. V, estado financiero II.*